UTI

Municipalidad de Breña | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 353 -2025-GAT/MDB

Breña, 02 JUN 2025

VISTO, el Expediente N° **2023-14**521 de fecha 01 de agosto de 2025, presentado por el recurrente **SR**(A) SIALER GARCIA **FRANCISCO BUENAVENTU**RA, identificado con DNI N° 06750464, signado con Código de Contribuyente N°14366, domicilio fiscal en CALLE JULIO RAMON RIBEYRO NUM 374 – DISTRITO DE JESUS MARIA, solicita Transferencia de los Pagos efectuados por **GARCIA VDA. DE SIALER NATIVIDAD** (Cód. N°1900) al administrado: **SIALER GARCIA FRANCISCO BUENAVENTURA** (Cód.14366), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

Que, en concordancia, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada el 27 de mayo de 2003, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 129° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1263, contempla que las resoluciones expresarán los fundamentos de hecho y de derecho que les sirven de base, y decidirán sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas suscite el expediente. En caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150°;

Que el presente caso corresponde realizar el siguiente análisis;

En cuanto a los pagos efectuados a favor del Código de Contribuyente N° 1900 y su registro en el padrón de contribuyentes:

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario;

Que, a fin de verificar los pagos efectuados, la Unidad de Tesorería emitió pronunciamiento sobre la verificación de los pagos efectuados a favor del Código de Contribuyente N°1900 mediante Memorándum N° 000663-2023-UT-OGA/MDB de fecha 04 de octubre de 2023;

Que, de la consulta del módulo Estado de Cuenta Corriente de la Municipalidad de Breña, se verifica que se registró el pago por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Cód.N°38818) de los periodos 2017 a 2023 respecto las obligaciones tributarias registradas a favor del Código de Contribuyente N°1900. Asimismo, se evidencia mediante los siguientes comprobantes de pago;

N° RECIBO	FECHA	CONCEPTO
040030854	19.08.2017	Impuesto Predial del ejercicio 2017
020042424	03.05.2018	Impuesto Predial del ejercicio 2018
060010979	21.03.2019	Impuesto Predial del ejercicio 2019
010092880	13.12.2021	Impuesto Predial de los ejercicios 2020 y 2021
080039197	21.05.2022	Impuesto Predial del ejercicio 2022
090004513	12.04.2023	Impuesto Predial del ejercicio 2023
010044339	17.07.2017	Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 (I-II)
040030854	19.08.2017	Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 (II-XIII)
060011271	25.03.2019	Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 (I-XII) y 2019 (I)
020090374	30.12.2020	Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 (II-XII)
080023229	26.02.2021	Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (I)
020109104	20.07.2021	Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (II-XII)
020109105	20.007.2021	Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (I-III)
010092888	13.12.2021	Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (IV-XII)
020137331	22.06.2022	Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (I-IV)

020144300	15.09.2022	Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (V-XII)
090004513	12.04.2023	Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (I-IV)
090006056	19.05.2023	Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (V-X)

En cuanto a la Transferencia de Pagos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° del Código Tributario, la obligación tributaria se extingue, entre otros, por el pago;

Que, la Resolución del Tribunal Fiscal N° 12037-11-2014, ha señalado que el traslado de pagos implica se efectúe una imputación de pagos, por lo que no corresponde aplicar el plazo de prescripción respecto de dicha imputación;

Que, el artículo 43° de la misma normativa precisa que "La acción para solicitar la devolución del pago indebido o en exceso por parte del deudor tributario prescribe a los cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en que devino en tal, siempre que no se verifiquen los actos de interrupción o suspensión previstos en el numeral 4 del artículo 45° y el numeral 3 del artículo 46° del Texto Único Ordenado (T.U.0) del Código Tributario."

Que, de la consulta al Sistema Módulo de Administración Tributaria mediante Procesamiento de Declaración Jurada, se procedió a inscribir a **SIALER GARCIA FRANCISCO** BUENAVENTURA, en función a lo declarado y los documentos conexos a su solicitud, toda vez que, se realizó Transferencia del bien inmueble mediante Anticipo de Legítima con fecha 20/12/2003. En consecuencia, se reconoce el pago por conceptos de Impuesto Predial de los ejercicios 2019 a 2023 y Arbitrios Municipales (Cód.N°38818) de los ejercicios 2019 a 2023 (I-X). El monto total a reconocer es de S/. 1,151.05 (Mil ciento cincuenta y uno con 05/100 soles);

Cuadro N° 01

CONTRIBUYENTE	TRIBUTO	PERIODO	MONTO
GARCIA VDA. DE SIALER NATIVIDAD **Código de Contribuyente N° 1900**	IMPUESTO PREDIAL	2017 (T1 a T4)	**IMPROCEDENTE**
		2018 (T1 a T4)	**IMPROCEDENTE**
		2019 (T1 a T4)	**S/ 74.32**
		2020 (T1 a T4)	**S/ 75.94**
		2021 (T1 a T4)	**S/ 77.33**
		2022 (T1 a T4)	**S/ 82.10**
		2023 (T1 a T4)	**S/ 87.82**
	ARBITRIOS MUNICIPALES (Cód. N° 38818)	2017 (1° a 12° cuota)	**IMPROCEDENTE**
		2018 (1° a 12° cuota)	IMPROCEDENTE
		2019 (1° a 12° cuota)	S/ 118.20
		2020 (1° a 12° cuota)	S/ 187.32
		2021 (1° a 12° cuota)	**S/ 144.28**
		2022 (1° a 12° cuota)	**S/ 152.64**
		2023 (1° a 10° cuota)	**S/ 151.10**
		2023 (11° a 12° cuota)	**NO CORRESPONDE**
Total, de crédito tributario			S/ 1,151.05
SIALER GARCIA FRANCISCO BUENAVENTURA con código de contribuyente **N°14366 (100 % acciones y derechos)**			S/ 1,151.05

Que, por las razones normativas expuestas, corresponde amparar lo solicitado por el administrado, en tanto, corresponde determinar la existencia de montos adeudos en relación al código de contribuyente materia de traslado de pagos, siendo el administrado: **SIALER GARCIA FRANCISCO VENTURA** (Cód.14366);

Que, de la revisión de los actuados, es preciso señalar que los conceptos Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Cód.38818) de los ejercicios 2017 a 2018, que han sido efectuados a nombre de **GARCIA VDA. DE SIALER NATIVIDAD (Cód. N°1900),** no son pasibles de ser transferidos, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, en el extremo denominado Derecho de Emisión Mecanizada (determinación del tributo) contemplado en el concepto Impuesto Predial de los ejercicios 2019 a 2023 por un monto ascendente a S/.20.90 (Veinte con 90/100 soles), no es pasible de ser transferido, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión.

Que, en atención a lo expuesto anteriormente, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante el **Informe N°505-2025-SGRCT-GAT-MDB** opina se declare procedente en parte la solicitud del administrado conforme a los términos expuestos.

Que, en consecuencia al mencionado informe, y en lo que ataña, haciéndolo parte constitutiva de la presente resolución, atendiendo a la normativa expuesta y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-207-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013/EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de transferencia de pagos efectuados por el recurrente **SR(A) SIALER GARCIA FRANCISCO BUENAVENTURA**, identificado con DNI N°06750464, signado con Código de Contribuyente **N°14366**, habiéndose reconocido un saldo a favor proveniente del pago por concepto de Impuesto Predial de los ejercicios 2019 a 2023 y Arbitrios Municipales (Cód.N°38818) de los ejercicios 2019 a 2023 (I-X) por el importe de **S/. 1,151.05 (Mil ciento cincuenta y uno con 05/100 soles)** referidas a **GARCIA VDA. DE SIALER NATIVIDAD (Cód. N°1900),** en consecuencia, **IMPUTAR** el monto antes señalado sobre la deuda tributaria correspondiente a **SIALER GARCIA FRANCISCO BUENAVENTURA** con código de contribuyente **N°14366 (100 % acciones y derechos)**, por el monto de la deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Cód.N°38818) correspondiente al predio ubicado en JR. CARHUAZ NUM. 0154 INT. 00101 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA, **hasta agotar el saldo favorable; IMPROCEDENTE** la transferencia de pagos por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Cód.N°38818) de los ejercicios 2017 a 2018 del predio ubicado en JR. CARHUAZ NUM. 0154 INT. 00101 URB. BREÑA – DISTRITO DE BREÑA; **Derecho de Emisión efectuados por SIALER GARCIA FRANCISCO BUENAVENTURA signada con Código de Contribuyente N°1900 conforme a lo estipulado** en la parte considerativa de la **presente resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, el fiel cumplimiento y ejecución de la presente resolución en el Sistema – Módulo de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Breña.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la **SR(A)** SIALER **GARCIA FRANCISCO BUENAVENTURA**, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LIC. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
V°B°
E. MILLA
SUBGERENTE RECAU. Y CONT. TRIB.